

Constancia Secretarial: El 11 de junio de 2021 ingresa con póliza.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00191

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, la parte deberá ajustar la póliza de seguro allegada al expediente, como quiera que conforme a lo dispuesto en auto adiado el 14 de abril de 2021, no se observa que haya sido suscrita, y como beneficiario solamente se encuentra el demandado cuando en la citada providencia se advirtió que también debían estar cobijados los terceros que se vean afectados con la medida.

Así las cosas, la parte interesada deberá acatar lo previamente señalado en el término de 30 días so pena de decretar el desistimiento de la medida cautelar conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término o sin que la parte interesada hubiere dado acatamiento a lo requerido, se hace necesario conminar a la parte demandada para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada del asunto, so pena de decretar el desistimiento de la demanda conforme la citada regla procesal.

Por Secretaría, procédase al cómputo del citado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b5790a5910a0f4ac097886ca7b2c12629d13884eb5a0e421ef18bc53e02664f

Documento generado en 25/08/2021 11:06:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>